



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00017-00
Demandante	MARIANA DE LAS MERCEDES VILLAREAL ARAGÓN
Demandado	DEPARTAMENTO DE SUCRE
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DECIDE:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 14 de noviembre del 2018, por un valor total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.418.872).**

2.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVASE** el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

JAOT/LMFA